Condiciones para participar en la Campaña Bono Comercio KREO EN Ti

La campaña está dirigida a los establecimientos que cumplan las siguientes condiciones:

- **Tener el establecimiento cerrado por el Estado de Alarma**
- **Estar dentro de los epígrafes de IAE permitidos (64, 65, 66, 67, 97 aceptados en la campaña)**
- **Número de personas empleadas no superior a 49 (incluido personal autónomo)**
- **Volumen de negocios anual y/o balance general anual no excede de 10 millones de euros.**

Listado de IAEs admitidos en la campaña:

64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
642 Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos
643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes
651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios.
653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659 Otro comercio al por menor

66 Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
662 Comercio mixto o integrado al por menor

67 Servicios de alimentación
671 Servicios en restaurantes
672 En cafeterías
673 En cafés y bares, con y sin comida
675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines
676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

97 Servicios personales
971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
972 Salones de peluquería e institutos de belleza
973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
975 Servicios de enmarcación

Los siguientes IAEs quedan excluidos, aunque los establecimiento hayan tenido que cerrar por el Estado de Alarma:

663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)
664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos
665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos
674 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
677 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación
974 Agencias de prestación de servicios domésticos
979 Otros servicios personales n.c.o.p.